



AUTO DE CIERRE DE INSTRUCCIÓN.

RECURSO DE APELACIÓN.

EXPEDIENTE: TEEA-RAP-002/2023.

PARTE RECURRENTE: Partido político Movimiento Ciudadano, por conducto de su representante propietaria ante el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, Luz María Padilla De Luna.

AUTORIDAD RESPONSABLE: Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes.

TERCERÍAS INTERESADAS: Partido Revolucionario Institucional y Partido Acción Nacional.

Aguascalientes, Aguascalientes, a veintidós de febrero de dos mil veintitrés.

Visto el estado procesal que guardan los autos que obran en el expediente citado al rubro y con fundamento en los artículos 17, párrafo segundo y 116, párrafo segundo, fracción IV, inciso c, párrafo quinto, e inciso I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 17 apartado B, párrafo 16, de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; y, artículos 302, 307, 308, 310, 313, fracción IV, 316, 354, párrafo primero y 360 del Código Electoral del Estado de Aguascalientes; así como el dispositivo 101 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes, **se acuerda:**

ÚNICO. En virtud de no existir trámite pendiente por realizar, **se cierra la instrucción** y se ordena formular el proyecto de resolución correspondiente.

NOTIFÍQUESE, como en derecho corresponda.

Así lo acordó el Magistrado Instructore, en presencia de la Secretaria de Estudio, quien DA FE.

**JESÚS OCIEL
BAENA SAUCEDO**
MAGISTRADO EN FUNCIONES

DANIELA VEGA RANGEL
SECRETARIA DE ESTUDIO